



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

ENTIDAD LOCAL MENOR DE AGUAS NUEVAS

ANUNCIO

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas en sesión de fecha 6 de mayo de 2015, por el que se acuerda iniciar los trámites necesarios para la provisión de una plaza vacante de Técnico/a Superior en Educación Infantil y se aprueban las bases del procedimiento selectivo para la misma, se hace pública la siguiente:

Convocatoria y bases para la provisión de una plaza vacante de Técnico/a Superior de Educación Infantil, de carácter laboral fijo, concurso-oposición, vacante en la plantilla de esta Entidad Local Menor, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2014.

Base primera: Convocatoria

Se convoca una plaza vacante de Técnico/a Superior de Educación Infantil (personal laboral fijo), concurso oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2014, que fue aprobada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor de Aguas Nuevas y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete número 132, de fecha 14 de noviembre de 2014.

Base segunda: Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en las pruebas que se convocan, deberán presentar solicitud, dirigida a la Alcaldía, en el Registro general de esta Entidad Local Menor dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

En las instancias deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en estas bases, que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma establecida.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base tercera: Derechos de examen

A la instancia se acompañará justificación de haber abonado 10,00 euros en concepto de derechos de examen, que se harán efectivos en la forma que se determine en la correspondiente solicitud, y no se devolverán, salvo en el supuesto de no admitirse al examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de que se trate.

Quedarán exentos del pago de estos derechos quienes justifiquen estar en situación de desempleo no remunerado.

Base cuarta: Admisión de aspirantes

Para la admisión deberán reunirse, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, los requisitos siguientes:

Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).

Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación ordinaria.

No haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el ejercicio de funciones, en el que hubiesen sido separadas o inhabilitadas. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Haber satisfecho los derechos de examen, en la forma establecida en la base tercera.

Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo. La Entidad Local Menor de Aguas Nuevas se reserva el derecho a someter a las personas aspirantes propuestas por el Tribunal y antes de ser nombradas como personal empleado público, a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

Estar en posesión del título de Técnico/a Especialista en Jardín de Infancia (FP 2.º grado) o Técnico/a Superior de Educación Infantil (ciclo formativo de grado superior). En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.



Base quinta: Personas admitidas, excluidas y celebración de pruebas

Terminado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Tras la publicación de la resolución donde figure el listado definitivo de personas admitidas, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, se concederá un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanaciones.

La referida resolución, se expondrá además en el tablón de anuncios de la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas y, además del listado definitivo de personas admitidas, contendrá los extremos siguientes:

- a) El orden en que habrán de actuar en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente.
- b) Relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y plazo de subsanación de defectos.
- c) Composición del Tribunal calificador.
- d) Lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Base sexta: Forma y contenido de las pruebas

El orden en que habrán de actuar en aquellas pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará alfabéticamente. La actuación se iniciará por quien su primer apellido empiece por la letra que salga en el correspondiente sorteo que periódicamente se lleva a cabo por parte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el caso de sus procesos selectivos, seguirá con los que se incluyan hasta el final de la relación y continuará, en su caso, con los de la letra A y siguientes, hasta llegar el anterior de aquel con el que se comenzó.

La convocatoria se realizará en llamamiento único para el comienzo de cada uno de los ejercicios, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo y siguientes ejercicios se hará mediante anuncio en el tablón de anuncios y en el local en que se hubiera celebrado el ejercicio anterior.

Todos los ejercicios incluidos en la presente convocatoria, tendrán carácter de obligatorios, y eliminatorios entre sí.

Para la práctica de todos los ejercicios que se desarrollen, y en el supuesto de que concurren varias personas, el Tribunal adoptará las medidas adecuadas para garantizar el anonimato hasta que concluya la fase de calificación del ejercicio que se trate. Para ello, la persona aspirante se abstendrá de consignar en el ejercicio su nombre y/o apellidos, o cualquier otro signo identificable, debiendo hacer constar su nombre y apellidos en un papel que introducirá en un sobre cerrado y que acompañara al ejercicio realizado, debiendo tomar el Tribunal las medidas necesarias para hacer coincidir el ejercicio con la persona autora. Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación de la persona aspirante.

El proceso selectivo se realizará en la forma siguiente:

Las pruebas constarán de dos fases, oposición que constará de dos ejercicios (el primero teórico y el segundo práctico) y concurso (que será previa a la de oposición):

La convocatoria para la realización de cada uno de los ejercicios será realizada en llamamiento único, teniendo en cuenta que la convocatoria para el segundo y siguientes se hará mediante anuncio en el correspondiente tablón de anuncios y en el del local en que se hubiera celebrado el anterior.

Primera fase. Concurso (máximo cuatro puntos):

Con la valoración de méritos quienes hubieran superado la fase de oposición podrán obtener hasta un máximo de 4 puntos adicionales sobre la nota final que obtengan.

1. Antigüedad: 0,10 puntos por año trabajado en cualquier administración pública, hasta un máximo de 1 punto, considerándose también fracciones proporcionales de meses trabajados.

2. Experiencia profesional: 0,20 puntos por cada año trabajado en cualquier administración pública, en puesto de igual o superior categoría y que guarde relación con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 1,50 puntos, considerándose también las fracciones proporcionales de meses trabajados.

3. Titulación académica: 0,50 puntos máximo, valorándose 0,25 puntos por título de igual o superior categoría a la exigida para acceder al puesto de trabajo y distinto de la habilitante, que guarde relación con el puesto de trabajo a desempeñar.

4. Cursos de formación: 1 punto máximo. Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, y estén impartidos u homologados por las administraciones públicas, o por promotores incluidos en los acuerdos de formación continua en las administraciones públicas, y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La valoración se realizará a razón de 0,005 puntos por cada hora lectiva.



La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas.

La experiencia y antigüedad se acreditará mediante vida laboral expedida por el INSS y certificación expedida por la Administración en que hubiese prestado servicios el aspirante, en la que deberá constar: Fecha de inicio y fin de contrato, años y meses de servicio, así como puesto que desempeñó.

Segunda fase. Oposición (máximo ocho puntos):

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán el carácter de obligatorios y eliminatorios entre sí.

El proceso selectivo constará de dos ejercicios, calificándose cada uno de ellos entre 0 y 10 puntos. En el primero de ellos, el Tribunal determinará el número de respuestas correctas necesario para alcanzar la calificación de 5 puntos con anterioridad a la identificación de las personas aprobadas, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a 5 puntos para superar cada uno de ellos.

Los ejercicios que se presenten contraviniendo lo anterior, no serán calificados por el Tribunal, lo que supondrá la eliminación del aspirante.

Los ejercicios se desarrollarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en contestar por escrito al cuestionario de preguntas, tipo test, que proponga el Tribunal relacionadas con el temario de los anexos I (materia común) y II (materia específica). El número mínimo de preguntas será de 70 y la duración mínima del ejercicio será el tiempo que resulte de considerar tantos minutos como preguntas formuladas.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la resolución del supuesto o supuestos prácticos que proponga el Tribunal, relacionados con las materias específicas del anexo II. El tiempo para su desarrollo será fijado en función del contenido de la prueba.

El Tribunal valorará los conocimientos sobre la materia desarrollada, la claridad en la exposición y la sistematización del escrito.

Base séptima: Calificación de las pruebas

Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesorías se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuales colaboran con el Tribunal.

Los ejercicios serán eliminatorios entre sí. Cada ejercicio será calificado entre cero y diez puntos. En el segundo ejercicio, los miembros del Tribunal asignarán una sola calificación por cada aspirante, en la que valorarán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes bases consideran evaluables, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquel. No obstante, por parte del Tribunal, se procederá a eliminar calificaciones extremas, entendiendo por tales aquellas calificaciones con una diferencia de tres o más puntos entre la máxima y la mínima.

Será preciso obtener una calificación igual o superior a cinco puntos para superar cada ejercicio.

Base octava: Tribunal calificador

Estará compuesto, como mínimo, por cinco miembros titulares, con igual número de suplentes, siempre en número impar, empleados públicos de las administraciones públicas, de cualquier administración, designados por el órgano competente. La Presidencia será ejercida por la vocalía de mayor edad. Se nombrará, asimismo, una Secretaría que será ejercida por personal funcionario de carrera de la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas o persona que lo sustituya, en su caso. Todos los miembros de los tribunales tendrán que poseer una titulación académica igual o superior al nivel exigido los aspirantes para el ingreso y al menos la mitad más uno de los miembros pertenecer a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

Base novena: Relación de personas aprobadas

El Tribunal solo declararán aprobados a los aspirantes que estén dentro de un número que no exceda del de las plazas convocadas, siguiendo para ello el orden de mayor a menor puntuación total. En el supuesto de igual puntuación total, se decidirá por sorteo.

De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta, que especificará los nombres y apellidos y calidad de los miembros del Tribunal, fechas y horas de inicio y conclusión de las sesiones, relación nominal de aspirantes que se han presentado con sus correspondientes calificaciones, propuesta de nombramiento de aspirantes, si procediere, así como un relato sucinto de las incidencias acaecidas y decisiones especiales adoptadas por



el Tribunal. El acta, así redactada, será firmada por todos los miembros del Tribunal, salvo causa de imposibilidad física o material, que deberá salvarse con especificación hecha por la Secretaría del Tribunal, o también salvo supuesto de disconformidad, en todo o parte de su contenido, por alguno de los miembros del Tribunal, en cuyo caso, podrá abstenerse de firmar el acta, acompañando a esta un escrito suscrito por él mismo, en el que haga constar su criterio disidente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas que estime procedentes en aquellos aspectos que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Las personas aspirantes solo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre en funcionamiento, reclamaciones que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación solo podrán presentarse en forma de recurso de alzada, una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Base décima: Presentación de documentos

Quienes superen el proceso selectivo presentarán, dentro de los 20 días naturales siguientes al de la publicación de la relación, los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria. A tal efecto aportarán:

- 1) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título exigido.
- 3) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración autonómica o local, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4) Documento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, acreditado de alguna de las siguientes formas:
 - a) Certificado médico oficial.
 - b) Certificado o informe médico expedido por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad.
 - c) Informe o certificado expedido por el médico de cabecera de la Seguridad Social que, en su caso, tuviera asignado el aspirante.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en su instancia.

Base decimoprimer: Acuerdo de contratación

Concluido el procedimiento selectivo, y aportada por los interesados la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al órgano municipal competente para conferir la contratación, que deberá hacerse a favor del aspirante o aspirantes que figuren propuestos por el Tribunal y hubieren aportado los documentos aludidos en la base anterior, salvo que dicho órgano advierta infracción manifiesta en el procedimiento o en las actuaciones del Tribunal calificador que pudieran haber afectado al desarrollo y conclusión del proceso selectivo, en cuyo caso se abstendrá de otorgar el nombramiento y propondrá al Pleno municipal el ejercicio de la acción revisora que proceda para la anulación del acto supuestamente afectado de invalidez.

Base decimosegunda: Contratación

Los aspirantes cuya contratación se acuerde, deberán comparecer a la firma del contrato de trabajo correspondiente dentro del mes siguiente al de la fecha en que les sea notificado el acuerdo de contratación y vendrán obligados al cumplimiento de las funciones propias del puesto de trabajo.

Base decimotercera: Asistencias al Tribunal

Los miembros de los tribunales, devengarán las indemnizaciones por asistencia previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

Base decimocuarta: Publicación de las bases

Una vez aprobadas las presentes bases, se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y anuncio en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha. La convocatoria se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.



ANEXO I

MATERIA COMÚN

Tema 1: La Constitución Española de 1978: Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 2: La Corona. El Poder judicial. El Poder legislativo.

Tema 3: Organización territorial del Estado. Las comunidades autónomas: Constitución y competencias. Estatutos de autonomía.

Tema 4: Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.

Tema 5: El Procedimiento Administrativo: Concepto y fases. El acto administrativo: Concepto y clases.

Tema 6: El Régimen Local Español. Sus principios constitucionales. Entidades que integran la Administración Local.

Tema 7: La Hacienda Pública. Principios y normas generales de la Administración Financiera y Tributaria.

Tema 8: Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo.

Tema 9: Medidas de igualdad en el empleo para la Administración General del Estado, según la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

ANEXO II

MATERIA ESPECÍFICA

Tema 1: Características generales del niño/a hasta los tres años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos.

Tema 2: Desarrollo físico. El crecimiento del niño/a hasta los tres años.

Tema 3: Desarrollo psicomotor en los niños/as hasta los tres años. La psicomotricidad en el currículo de Educación Infantil.

Tema 4: Desarrollo afectivo y de la personalidad de los niños/as de cero a tres años. Desarrollo Social. La Escuela Infantil como institución socializadora.

Tema 5: Desarrollo cognitivo del niño/a hasta los tres años.

Tema 6: Adquisición y desarrollo del lenguaje hasta los tres años. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil. Estrategias y recursos.

Tema 7: Necesidades educativas más frecuentes en educación infantil. Atención a la diversidad. Alteraciones del desarrollo y del comportamiento. Intervención educativa.

Tema 8: Enfermedades infantiles más frecuentes. Prevención de accidentes y primeros auxilios en educación infantil. Intervención educativa.

Tema 9: Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. La hora de comer como momento educativo.

Tema 10: Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil.

Tema 11: Documentos del centro: Proyecto educativo de centro. Proyecto curricular. Programación general anual.

Tema 12: La programación de aula en el primer ciclo de Educación Infantil. Elementos. Adaptaciones curriculares.

Tema 13: El período de adaptación. Programación y estrategias educativas.

Tema 14: Principios metodológicos en Educación Infantil.

Tema 15: La organización de los espacios y tiempos. Ritmos y rutinas cotidianas.

Tema 16: La evaluación en Educación Infantil. Funciones, estrategias e instrumentos.

Tema 17: El juego. Características y evolución en esta etapa. Teorías del juego infantil. Los juguetes.

Tema 18: Relaciones familia-escuela infantil.

Tema 19: La función del Técnico Superior en Educación Infantil como educador/a y como miembro de un equipo educativo.

Tema 20: El currículo en Educación Infantil.

Tema 21: Normativa aplicable a la Educación Infantil en el ámbito estatal y autonómico.

Tema 22: Expresión corporal, expresión rítmico-musical y expresión plástica hasta los tres años.



Tema 23: El cuento, su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos. Actividades a partir del cuento.

Cuanto actos administrativos, en el procedimiento de selección, se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Aguas Nuevas, 9 de junio de 2015.–El Alcalde, Juan Cañadas Avivar.

14.213